



Alexdi valencia rosales <a.v.r.valencia@gmail.com>

**DERECHO DE PETICION**

Alexdi valencia rosales <a.v.r.valencia@gmail.com>  
Para: judiciales@clinicaeoccidente.com

8 de febrero de 2022, 10:30

SEÑORES:  
CLÍNICA DE OCCIDENTE,  
LA CIUDAD.

MEDIANTE EL PRESENTE ME PERMITO ADJUNTAR LO ENUNCIADO EN LA REFERENCIA EN FORMATO PDF,  
PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

ATENTAMENTE.

MARIA LEONOR CORRALES OBREGON.

 PDF - MARIA LEONOR CORRALES OBREGON-..pdf  
30K

Cali, Valle, Febrero 08 de 2022.

Señores.  
**CLINICA DE OCCIDENTE.**  
La Ciudad.

Cordial Saludo.

**REFERENCIA: DERECHO DE PETICION.**

**MARIA LEONOR CORRALES OBREGON**, mediante el presente me permito en forma respetuosa solicitar de Ustedes se sirvan expedirme copia del **PROTOCOLO DE CIRUGÍA O ACTO QUIRÚRGICO DE LA CLÍNICA DE OCCIDENTE**, para el año Dos Mil Dieciséis (2016).

La respuesta a esta petición la recibiré en los siguientes correos electrónicos: ***a.v.r.valencia@gmail.com*** -  
***nicoltascon0325@gmail.com***

Agradezco la atención que se le preste a la presente y en espera de una respuesta pronta.

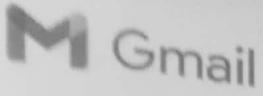
Me suscribo.

Atentamente,

**MARIA LEONOR CORRALES OBREGON.**  
**C.C. No. 66'767.291**

28/2/22, 7:25

Gmail - DERECHO DE PETICIÓN



Alexdi valencia rosales <a.v.r.valencia@gmail.com>

# DERECHO DE PETICIÓN

15 de febrero de 2022, 9:35

Alexdi valencia rosales <a.v.r.valencia@gmail.com>  
Para: leydy.diaz@cdo-sa.com, judiciales@clinicadeoccidente.com

MEDIANTE EL PRESENTE ME PERMITO ADJUNTAR LO ENUNCIADO EN EL ASUNTO.

ATT.

MARIA LEONOR CORRALES OBREGON

MARIA LEONOR CORRALES OBREGON-. (1).pdf  
30K

Cali, Valle, Febrero 15 de 2022.

Señores.  
**CLINICA DE OCCIDENTE.**  
La Ciudad.

Cordial Saludo.

**REFERENCIA: ADCCION A DERECHO DE PETICION.**

**MARIA LEONOR CORRALES OBREGON**, mediante el presente me permito en forma respetuosa solicitar de Ustedes se sirvan expedirme copia del **PROTOCOLO QUIRURGICO O ACTO QUIRÚRGICO Y LA LISTA DE CHEQUEO DE LA CLÍNICA DE OCCIDENTE**, para el año Dos Mil Dieciséis (2016).

La respuesta a esta petición la recibiré en los siguientes correos electrónicos: ***a.v.r.valencia@gmail.com*** -  
***nicoltascon0325@gmail.com***

Agradezco la atención que se le preste a la presente y en espera de una respuesta pronta.

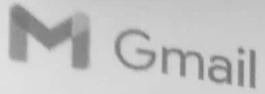
Me suscribo.

Atentamente,

**MARIA LEONOR CORRALES OBREGON.**  
**C.C. No. 66'767.291**

23/2/22, 2:24

Gmail - DERECHO DE PETICION



Alexdi valencia rosales <a.v.r.valencia@gmail.com>

## DERECHO DE PETICION

23 de febrero de 2022, 2:23

Alexdi valencia rosales <a.v.r.valencia@gmail.com>  
Para: leydy.diaz@cdo-sa.com, judiciales@clinicadeoccidente.com

SEÑORES:  
CLÍNICA DE OCCIDENTE.  
LA CIUDAD.

MEDIANTE EL PRESENTE ME PERMITO ADJUNTAR LO ENUNCIADO EN LA REFERENCIA EN FORMATO PDF,  
PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

ATENTAMENTE.

MARIA LEONOR CORRALES OBREGON.

### 2 adjuntos

 1 MARIA LEONOR CORRALES OBREGON-..pdf  
30K

 COPIA DE CEDULA-..pdf  
135K

Cali, Valle, Febrero 22 de 2022.

Señores.  
**CLINICA DE OCCIDENTE.**  
La Ciudad.

Cordial Saludo.

**REFERENCIA: ADICION A DERECHO DE PETICION.**

**MARIA LEONOR CORRALES OBREGON**, mediante el presente me permito en forma respetuosa solicitar de Ustedes se sirvan expedirme copia del **PROTOCOLO QUIRURGICO O ACTO QUIRÚRGICO Y LA LISTA DE CHEQUEO DE LA CLÍNICA DE OCCIDENTE**, para el año Dos Mil Dieciséis (2016).

La respuesta a esta petición la recibiré en los siguientes correos electrónicos:  
**a.v.r.valencia@gmail.com** -  
**nicoltascon0325@gmail.com**

Agradezco la atención que se le preste a la presente y en espera de una respuesta pronta.

Me suscribo.

Atentamente,

---

**MARIA LEONOR CORRALES OBREGON.**  
**C.C. No. 66'767.291**

Anexo: Copia de mi cédula de ciudadanía, en un (1) Folio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 66.767.291  
CORRALES OBREGON

APELLIDOS  
MARIA LEONOR

NOMBRES



*M<sup>ra</sup> Leonor Corrales O.*

FIRMA



REGISTRAR GENERAL

FECHA DE NACIMIENTO 07-AGO-1972

CALI  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

ESTATURA

B+

G.S. RH

F

SEXO

04-ABR-1991 PALMIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*[Signature]*  
REGISTRAR GENERAL  
JOSE CARLOS GONZALEZ CASTA





PROCESO DE CONCILIACIÓN	Fecha de Radicación	10/11/2021
SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Expediente	10/11/2021
FORMA DE SOLICITUD	Valor	0
RESOLUCIONES	Páginas	1 de 5

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**  
**PROCURADURÍA 58 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**  
 Radicación SIAP: 4820 del 10 de noviembre de 2021

Convocados (s):  
 MARÍA LEONOR CORRALES OBREGÓN, ANGELO LARRAHONDO SILVA, JORGE CORRALES GONZÁLEZ, CINDY VANESSA TASCÓN CORRALES EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES: NICOL SABAY TASCÓN CORRALES, CAROL NATALIA TASCÓN CORRALES Y SEBASTIÁN QUICENO TASCÓN, YEMMY KATHERINE TASCÓN CORRALES EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES: KEVIN ESTEBAN GALLEGÓ TASCÓN, KELLY MICHEL TASCÓN CORRALES Y KAMILA MONTES TASCÓN, KAREN LIZETH LARRAHONDO CORRALES EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR ANNY SOFÍA CASTILLO LARRAHONDO; ÁNGELA SHIRLEY LARRAHONDO CORRALES EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR HASLY MICHELL MARTÍNEZ LARRAHONDO; DAMIR FERNANDO LARRAHONDO CORRALES, HUBER ESNEIDER TASCÓN CORRALES EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES: HUBER ESNEIDER TASCÓN SÁNCHEZ Y KIMBERLY TASCÓN PIEDRAHÍTA; ANGIE YULIANA CORRALES OBREGÓN, MARINA BERNAL OBREGÓN, MARTHA CECILIA CORRALES OBREGÓN, FRANCIA ESTEFANY CORRALES OBREGÓN, LUZ ELENA CORRALES OBREGÓN, JHON JAHIR CORRALES OBREGÓN, HUMBERTO LOZADA QUINTERO Y ARLEY LOZADA QUINTERO

Convocados (s):  
 LA NACIÓN COLOMBIANA - LA RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.-CENTRO DE SALUD SILOÉ - CLÍNICA DE OCCIDENTE S.A.-EDITH ROCIO VALLEJO SERNA (INSTRUMENTADORA)-MO SILJIC BILJIC (MÉDICO CIRUJANO) - COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.-COOMEVA E.P.S. S.A.

Medio de Control: **REPARACIÓN DIRECTA**

En Cali (N), hoy 13 de enero de 2022, siendo las 10:00 A.m., procede el Despacho de LA PROCURADURÍA 58 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS a celebrar audiencia de conciliación no presencial en el asunto de la referencia, acorde a los parámetros establecidos en los Decretos-Ley 491, 564, 749, 844, 847, 878, 1078 y 1168 de 2020, Resoluciones 127, 143, 166, 193, 206, 232, 250, 312, 356, 412 y 462 de la PCN y Memorando 04 de la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, mediante el chat interactivo a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS, previas las siguientes consideraciones: El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 385 de 12 de marzo de 2020, "por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus". Que, en razón a ello, el Procurador General de la Nación adoptó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 y asegurar la continuidad de la prestación del servicio público de la conciliación extrajudicial en materia de lo Contencioso Administrativo, entre otras, la expedición de las Resoluciones 412 y 462 de 2020. En dichos Actos Administrativos se estableció que, las audiencias que estuvieran programadas a partir del 9 de octubre de 2020 se podrían realizar en la modalidad no presencial, de forma sincrónica o asincrónica a través de comunicaciones sucesivas o simultáneas, bajo la conducción y dirección del Procurador Judicial (artículo 1° ibidem). Que, dando cumplimiento al procedimiento allí establecido, se procedió de la siguiente manera: 1. Que el 30 de noviembre de 2021 se envió correo electrónico informándole a los apoderados de la parte convocada y convocante, el procedimiento que se seguiría

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 58 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Deposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	-----------------------------------

 <b>PROCURADURÍA</b> <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 5

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**  
**PROCURADURÍA 58 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**  
 Radicación SIAF: 4825 del 18 de noviembre de 2021

Convocante (s): **MARÍA LEONOR CORRALES OBREGÓN, ARGEMIRO LARRAHONDO SILVA, JORGE CORRALES GONZÁLEZ, CINDY VANESSA TASCÓN CORRALES EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES: NICOL SARAY TASCÓN CORRALES, CAROL NATALIA TASCÓN CORRALES Y SEBASTIÁN QUICENO TASCÓN; YEIMY KATHERINE TASCÓN CORRALES EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES: KEVÍN ESTEBAN GALLEGU TASCÓN, KEILLY MICHEL TASCÓN CORRALES Y KAMILA MONTES TASCÓN; KAREN LIZETH LARRAHONDO CORRALES EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR ANNY SOFÍA CASTILLO LARRAHONDO; ÁNGELA SHIRLEY LARRAHONDO CORRALES EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR HASLY MICHELL MARTÍNEZ LARRAHONDO; DAMIR FERNANDO LARRAHONDO CORRALES, HUBER ESNEIDER TASCÓN CORRALES EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES: HUBER ESNEIDER TASCÓN SÁNCHEZ Y KIMBERLY TASCÓN PIEDRAHÍTA; ANGIE YULIANA CORRALES OBREGÓN, MARINA BERNAL OBREGÓN, MARTHA CECILIA CORRALES OBREGÓN, FRANCIA ESTEFANY CORRALES OBREGÓN, LUZ ELENA CORRALES OBREGÓN, JHON JAHIR CORRALES OBREGÓN, HUMBERTO LOZADA QUINTERO Y ARLEY LOZADA QUINTERO**

Convocados (s): **LA NACIÓN COLOMBIANA - LA RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.-CENTRO DE SALUD SILOÉ - CLÍNICA DE OCCIDENTE S.A.-EDITH ROCIO VALLEJO SERNA (INSTRUMENTADORA)-IVO SILJIC BILICIC (MÉDICO CIRUJANO) - COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.-COOMEVA E.P.S. S.A.**

Medio de Control: **REPARACIÓN DIRECTA**

En Cali (V), hoy 13 de enero de 2022, siendo las 10:00 A.m., procede el Despacho de LA PROCURADURÍA 58 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS a celebrar audiencia de conciliación no presencial en el asunto de la referencia; acorde a los parámetros establecidos en los Decretos-Ley 491, 564, 749, 844, 847, 878, 1076 y 1168 de 2020; Resoluciones 127, 143, 166, 193, 206, 232, 259, 312, 356, 412 y 462 de la PGN y, Memorando 04 de la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, mediante el chat interactivo a través de la **aplicación MICROSOFT TEAMS**, previas las siguientes consideraciones: El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 385 de 12 de marzo de 2020, "por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus". Que, en razón a ello, el Procurador General de la Nación adoptó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 y asegurar la continuidad de la prestación del servicio público de la conciliación extrajudicial en materia de lo Contencioso Administrativo, entre ellas, la expedición de las Resoluciones 412 y 462 de 2020. En dichos Actos Administrativos se estableció que, las audiencias que estuvieran programadas a partir del 9 de octubre de 2020 se podrían realizar en la modalidad no presencial, de forma sincrónica o asincrónica a través de comunicaciones sucesivas o simultáneas, bajo la conducción y dirección del Procurador Judicial (artículo 1° ibídem). Que, dando cumplimiento al procedimiento allí establecido, se procedió de la siguiente manera: 1. Que el 30 de noviembre de 2021 se envió correo electrónico informándole a los apoderados de la parte convocada y convocante, el procedimiento que se seguiría

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 58 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 <b>PROCURADURÍA</b> <b>GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 5

para realizar las audiencias de conciliación programadas para el 13 de enero de 2022. 2. El día de la diligencia mediante chat interactivo, previamente informados por las partes, la Procuradora les hizo llegar el procedimiento a seguir en la audiencia. 3. La parte convocante allega un resumen de las pretensiones de la solicitud. 4. Una vez se corre traslado de las pretensiones a las Entidades convocadas, sus apoderados deberán aportar certificaciones de los Comités de Conciliación junto con los poderes y documentos soportes, resultando exentas las Entidades de derecho privado en el aporte de las precisadas certificaciones, pero debiendo emanar pronunciamientos respecto a los hechos y pretensiones de la convocatoria. 5. La Procuradora le deberá correr traslado de las certificaciones y pronunciamientos al apoderado de la parte convocante, quien se pronunciara al respecto, según se consigna en el acta. 6. Los chats y los archivos enviados y recibidos harán parte del expediente. Comparecen a la presente diligencia no presencial para intervenir en la plataforma unificada de comunicación y colaboración que combina chat persistente en el lugar de trabajo, reuniones de video, almacenamiento de archivos e integración de aplicaciones (**MICROSOFT TEAMS**): El doctor ALEXDI VALENCIA ROSALES, identificado con cédula de ciudadanía 10.557.574 de Puerto Tejada (Cauca) y Tarjeta Profesional 80.137 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para actuar como **apoderado de los convocantes**; correo electrónico: [abogadosasociados4@gmail.com](mailto:abogadosasociados4@gmail.com); [conjuremsas@hotmail.com](mailto:conjuremsas@hotmail.com) **SE DEJA CONSTANCIA DE LA NO COMPARECENCIA DEL APODERADO DE LA INSTRUMENTADORA EDITH ROCIO VALLEJO SERNA, NO OBTANTE HABER SIDO DEBIDA Y OPORTUNAMENTE NOTIFICADA DE LA FECHA Y HORA DE LA PRESENTE AUDIENCIA VIRTUAL.** Igualmente, comparece la doctora LISA FERNANDA CRUZ VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía 38.561.354 de Cali (V) y Tarjeta Profesional 146.961 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en representación de **LA RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.-CENTRO DE SALUD SILOÉ** en virtud al poder otorgado por MARÍA PIEDAD ECHEVERRI CALDERÓN en calidad de GERENTE; correo electrónico: [notificacionessaludladera@gmail.com](mailto:notificacionessaludladera@gmail.com) Además, comparece el doctor JORGE HUMBERTO VÉLEZ ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1.130.666.507 de Cali (V) y Tarjeta Profesional 279.890 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en representación de **LA CLÍNICA DE OCCIDENTE S.A.** acorde al poder otorgado por EDNA MARÍA TAFUR MEJÍA en calidad de APODERADA JUDICIAL GENERAL; correo electrónico: [coordinador.juridico@clinicadeoccidente.com](mailto:coordinador.juridico@clinicadeoccidente.com) En igual medida, comparece el doctor CARLOS EDUARDO NÚÑEZ ESCARRIA, identificado con la cédula de ciudadanía 94.537.402 de Cali (V) y Tarjeta Profesional 156.303 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en representación del **MÉDICO CIRUJANO IVO SILJIC BILICIC** acorde al poder otorgado en la presente audiencia por parte de dicho convocado y reconocido por la señora Procuradora; correo electrónico: [caednues028@gmail.com](mailto:caednues028@gmail.com) Por contera, comparece la doctora ANDREA LILIANA CANAL ALARCÓN, identificada con la cédula de ciudadanía 1.053.784.435 de Manizales (Caldas) y Tarjeta Profesional 229.624 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en representación de **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.-COOMEVA E.P.S. S.A.** acorde al poder otorgado por GERMÁN AUGUSTO GÁMEZ URIBE en calidad de GERENTE REGIONAL SUROCCIDENTE; correo electrónico: [andrealcanal@coomevaeps.com](mailto:andrealcanal@coomevaeps.com) Acto seguido, la Procuradora le reconoce personería a los apoderados de las partes presentes en la diligencia. Las pretensiones de la solicitud de conciliación fueron las siguientes: **"PRIMERO: POR DAÑOS Y PERJUICIOS MORALES. Se debe a cada uno de los actores, quienes actúan en su propio nombre y en representación de sus menores hijas, la suma de Cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de \$90.852.600; a Cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) que corresponden a la suma de \$45.426.300 y, a Treinta y Cinco (35) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) que corresponden a la suma de \$31.798.410, por concepto de PERJUICIOS MORALES o "Pretium Doloris", consistente en el profundo trauma psíquico que se ha causado \*POR UN MAL PROCEDIMIENTO MÉDICO QUIRÚRGICO, QUE CONDUJO A QUE SE LE DEJARA UN CUERPO EXTRAÑO DENTRO DEL ORGANISMO de su ser querido, así:**

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 58 Judicial   Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 <b>PROCURADURÍA</b> <b>GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 5

INDEMNIZACIÓN SMLMV.	SOLICITADA EN	PERSONA A LA QUE SE LE DEBE RECONOCER EL PEJUICIO.	PARENTESCO CON MARIA LEONOR CORRALES OBREGON.
100		MARIA LEONOR CORRALES OBREGON	AFECTADA
100		ARGEMIRO LARRAHONDO SILVA	COMPAÑERO PERMANENTE
100		JORGE CORRALES GONZALEZ	PADRE
		CINDY VANESSA TASCÓN	HIJA
35		CORRALES	
35		NICOL SARAY TASCÓN CORRALES	NIETA
		CAROL NATALIA TASCÓN	NIETA
35		CORRALES	
100		SEBASTIAN QUICENO TASCÓN	NIETO
		YEIMY KATHERINE TASCÓN	HIJA
35		CORRALES	
35		KEVIN ESTEVAN GALLEGO TASCÓN	NIETO
35		KEILLY MICHEL TASCÓN CORRALES	NIETA
100		KAMILA MONTES TASCÓN	NIETA
		KAREN LIZETH LARRAHONDO CORRALES	HIJA
35		ANNY SOFIA CASTILLO	NIETA
100		LARRAHONDO	
		ANGELA SHIRLEY LARRAHONDO CORRALES	HIJA
35		HASLY MICHELL MARTINEZ	NIETA
100		LARRAHONDO	
		DAMIR FERNADO LARRAHONDO CORRALES	HIJO
100		HUBER ESNEIDER TASCÓN	HIJO
35		CORRALES	
		HUBER ESNEIDER TASCÓN	NIETO
35		SANCHEZ	
		KIMBERLY TASCÓN PIEDRAHITA	NIETA
100		ANGIE YULIANA CORRALES OBREGON	HIJA
50		MARINA BERNAL OBREGON	HERMANA
50		MARTHA CECILIA CORRALES OBREGON	HERMANA
50		FRANCIA EATEFANY CORRALES OBREGON	HERMANA
50		LUZ ELENA CORRALES OBREGON	HERMANA
50		JHON JAHIR CORRALES OBREGON	HERMANO
50		HUBERTO LOSADA QUINTERO	HERMANO
50		ARLEY LOZADA QUINTERO	HERMANO

**SEGUNDO: POR PERJUICIOS MATERIALES. DAÑO EMERGENTE:** 1) Por concepto de PERJUICIOS MATERIALES en la modalidad de DAÑO EMERGENTE la suma de \$18.275.088 por ingresos dejados de percibir \*POR CONCEPTO DE VENTA DE COMIDAS EN LA CASA, \*POR UN MAL PROCEDIMIENTO MÉDICO QUIRÚRGICO, QUE CONDUJO A QUE SE LE DEJARA UN CUERPO EXTRAÑO DENTRO DEL ORGANISMO, de cuya actividad devengaba un salario básico de \$761.462 o la suma que resulte probada, en favor de la señora MARÍA LEONOR CORRALES OBREGÓN, (afectada). 2) DAÑO EMERGENTE FUTURO: Que las Entidades convocadas a ésta conciliación están obligadas a aportar los medicamentos y procedimientos necesarios producto del o los tratamientos a realizar a la señora CORRALES OBREGÓN, y de igual manera están obligadas en forma periódica a realizar todos los procedimientos o cirugías que se requieran a futuro por su desmejora en la salud en favor de la señora MARÍA LEONOR CORRALES OBREGÓN, y demás procedimientos que genere a futuro su condición física producto del mal procedimiento médico consistente en haber dejado dentro de su organismo un cuerpo extraño. **TERCERO: DAÑO A LA SALUD.** Se debe a la señora MARÍA LEONOR CORRALES OBREGÓN (afectada), quien actúa en su propio nombre y representación; la suma de Cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) que, a la fecha de presentación de la conciliación corresponden a \$90.852.600 por concepto de la alteración al nivel del comportamiento y desempeño de la persona dentro de su entorno social y cultural, que se ha causado POR UN MAL PROCEDIMIENTO MEDICO QUIRÚRGICO, QUE CONDUJO A QUE SE LE DEJARA UN CUERPO EXTRAÑO DENTRO DEL ORGANISMO, lo que conllevó a generar una alteración fisiológica y psicológica, por lo que hubo que realizar varios tratamientos médicos y otro procedimiento quirúrgico a la señora MARÍA LEONOR CORRALES OBREGÓN, para tratar de remediar el comportamiento y desempeño de la persona dentro de su entorno laboral, social y cultural.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 58 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 <b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	4 de 5

INDEMNIZACIÓN SMLMV.	SOLICITADA EN	PERSONA A LA QUE SE LE DEBE RECONOCER EL PEJUICIO.	PARENTESCO CON MARIA LEONOR CORRALES OBREGON.
100		MARIA LEONOR CORRALES OBREGON	AFECTADA

Al respecto resulta fundamental acudir al pensamiento Jurisprudencial que ha emitido el Honorable CONSEJO DE ESTADO en Sentencia de Unificación: "En los casos de daño a la salud, la Sala estableció que no se puede limitar su reconocimiento y liquidación al porcentaje certificado de incapacidad, si no que se deben considerarse las consecuencias de la enfermedad o accidente que reflejen alteraciones al nivel del comportamiento y desempeño de la persona dentro de su entorno social y cultural que agraven la condición de la víctima, como por ejemplo los casos estéticos o lesiones a la función sexual, que difícilmente se consideran constitutivos de incapacidad. La Sala abandona definitivamente la tesis de que solo se ha de indemnizar lo que constituya una alteración grave de las condiciones de existencia y recuerda que la indemnización está sujeta a lo probado única y exclusivamente para la víctima directa, en cuantía que no podrá exceder de 100 S.M.L.M.V., de acuerdo con la gravedad de la lesión, debidamente motivada y razonada, conforme a la siguiente tabla (...)." CUARTO: INTERESES. Se debe a la totalidad de los actores, o a quien o quienes sus derechos represente al momento del fallo, los intereses que se causen desde la fecha de la ejecutoria de la Sentencia. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil, todo pago se imputará primero a intereses."

**\*LO INDICADO CON ASTERISCO EN LAS PRETENSIONES SON CORRECCIONES SEÑALADAS POR EL APODERADO DE LA PARTE CONVOCANTE EN LA AUDIENCIA NO PRESENCIAL.** A continuación, se le concede el uso de la palabra a la apoderada del LA RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.-CENTRO DE SALUD SILOÉ, **QUIEN APORTA CERTIFICACIÓN DE NO CONCILIAR:** "Que mediante el Acta No. 01 del 4 de enero de 2022, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad que represento DECIDIÓ NO CONCILIAR toda vez que, conforme a las pruebas allegadas a la solicitud, así como la Historia Clínica aperturada a la señora MARIA LEONOR CORRALES OBREGÓN en LA RED DE SALUD DE LADERA E.S.E., da cuenta de la atención en salud prestada a la misma en condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia, sin que se encuentren razones de hecho o derecho que infieran la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad. Aporto certificación en 3 folios PDF." Luego, se le concede el uso de la palabra al apoderado de LA CLÍNICA DE OCCIDENTE S.A.: "LA CLÍNICA DE OCCIDENTE S.A. por ser una Entidad de carácter privado no está obligada en la conformación de un Comité de Conciliación; sin embargo, el caso que nos convoca fue analizado por la Dirección Médica y la Dirección Jurídica, y se puede concluir que no existen razones de hecho ni de derecho que generen algún tipo de responsabilidad por parte de la Clínica que represento." Después, se le concede el uso de la palabra al apoderado del MÉDICO CIRUJANO IVO SILJIC BILICIC: "Luego de revisar la solicitud de conciliación y sus anexos, nos permitimos manifestar que NO NOS ASISTE ÁNIMO CONCILIATORIO en el presente asunto." Posteriormente, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.-COOMEVA E.P.S. S.A.: "Una vez revisada la solicitud de conciliación y la Historia Clínica, podemos concluir que a COOMEVA E.P.S. S.A. NO LE ASISTE ÁNIMO CONCILIATORIO." Por contera, se le concede el uso de la palabra al apoderado de los convocantes: "Señora Procuradora, mis clientes tienen todo el ánimo de conciliar, pero las Entidades convocadas, NO." **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** Acto seguido, la Procuradora inquiriere al apoderado de la parte convocante en el sentido de si ratifica la solicitud de conciliación impetrada y, si se reafirma en los hechos y pretensiones que se formularon en dicha solicitud, para lo cual responde: "Si". A continuación y en atención a la FALTA DE ÁNIMO CONCILIATORIO DE LA RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.-CENTRO DE SALUD SILOÉ - CLÍNICA DE OCCIDENTE S.A - IVO SILJIC BILICIC (MÉDICO CIRUJANO) Y COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.-COOMEVA E.P.S. S.A., declara fallida la presente audiencia de conciliación y da por surtido el trámite conciliatorio extrajudicial respecto a dichas Entidades. **SE DEJA CONSTANCIA DE LA NO COMPARECENCIA DEL APODERADO DE LA INSTRUMENTADORA EDITH ROCIO VALLEJO SERNA NO OBSTANTE**

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 58 Judicial   Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 <b>PROCURADURÍA</b> <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	5 de 5

**HABER SIDO DEBIDA Y OPORTUNAMENTE NOTIFICADA DE LA FECHA Y HORA DE LA PRESENTE AUDIENCIA VIRTUAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 7° DEL ARTÍCULO 9° DEL DECRETO 1716 DE 2009, LA PROCURADORA DECLARA SUSPENDIDA LA DILIGENCIA EN ESPERA DE QUE EL AUSENTE JUSTIFIQUE SU INASISTENCIA DENTRO DE LOS 3 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESENTE AUDIENCIA. SE ADVIERTE POR PARTE DE LA PROCURADORA QUE SI SE JUSTIFICA LA INASISTENCIA SE FIJARÁ NUEVA FECHA Y HORA PARA REALIZAR LA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN NO PRESENCIAL; DE LO CONTRARIO SE DARÁ POR AGOTADA LA ETAPA CONCILIATORIA, EXPEDIRÁ LA RESPECTIVA CONSTANCIA PREVISTA EN EL NUMERAL 2° DEL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 640 DE 2001.** En constancia de lo anterior, se firma el acta por quienes intervinieron en la diligencia, una vez leída, aprobada y grabada, siendo las 10:30 A.m., del 13 de enero de 2022. **COMPARECEN A TRAVÉS DE MICROSOFT TEAMS:**

ALEXDI VALENCIA ROSALES  
 C.C.: 10.557.574 de Puerto Tejada (Cauca)  
 T.P.: 80.137 del Consejo Superior de la Judicatura  
 APODERADO DE LA PARTE CONVOCANTE  
[abogadosasociados4@gmail.com](mailto:abogadosasociados4@gmail.com)

LISA FERNANDA CRUZ VALENCIA  
 C.C.: 38.561.354 de Cali (V)  
 T.P.: 146.961 del Consejo Superior de la Judicatura  
 APODERADA DE LA RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.-CENTRO DE SALUD SILOÉ  
[notificacionessaludladera@gmail.com](mailto:notificacionessaludladera@gmail.com)

JORGE HUMBERTO VÉLEZ ÁLVAREZ  
 C.C.: 1.130.666.507 de Cali (V)  
 T.P.: 279.890 del Consejo Superior de la Judicatura  
 APODERADO DE LA CLÍNICA DE OCCIDENTE S.A.  
[judiciales@clinicadeoccidente.com](mailto:judiciales@clinicadeoccidente.com)  
[coordinador.juridico@clinicadeoccidente.com](mailto:coordinador.juridico@clinicadeoccidente.com)

CARLOS EDUARDO NÚÑEZ ESCARRIA  
 C.C.: 94.537.402 de Cali (V)  
 T.P.: 156.303 del Consejo Superior de la Judicatura  
 APODERADO DEL MÉDICO CIRUJANO IVO SILJIC BILICIC  
[caednues028@gmail.com](mailto:caednues028@gmail.com)

ANDREA LILIANA CANAL ALARCÓN  
 C.C.: 1.053.784.435 de Manizales (Caldas)  
 T.P.: 229.624 del Consejo Superior de la Judicatura  
 APODERADA DE COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.-COOMEVA E.P.S. S.A.  
[correoinstitucionaleps@coomevaeeps.com](mailto:correoinstitucionaleps@coomevaeeps.com)  
[andreal\\_canal@coomevaeeps.com](mailto:andreal_canal@coomevaeeps.com)

*Rubiela Velásquez B*  
 RUBIELA VELÁSQUEZ BOLAÑOS  
 PROCURADORA 58 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
[prociudadm58@procuraduria.gov.co](mailto:prociudadm58@procuraduria.gov.co)

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 58 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	3
	REG-IN-CE-006	Página	1 de 5

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
 PROCURADURÍA 58 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
 Radicación SIAF: 4825 del 18 de noviembre de 2021**

Convocante (s): MARÍA LEONOR CORRALES OBREGÓN, ARGEMIRO LARRAHONDO SILVA, JORGE CORRALES GONZÁLEZ, CINDY VANESSA TASCÓN CORRALES EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES: NICOL SARAY TASCÓN CORRALES, CAROL NATALIA TASCÓN CORRALES Y SEBASTIÁN QUICENO TASCÓN; YEIMY KATHERINE TASCÓN CORRALES EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES: KEVIN ESTEBAN GALLEGU TASCÓN, KEILLY MICHEL TASCÓN CORRALES Y KAMILA MONTES TASCÓN; KAREN LIZETH LARRAHONDO CORRALES EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR ANNY SOFÍA CASTILLO LARRAHONDO; ÁNGELA SHIRLEY LARRAHONDO CORRALES EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR HASLY MICHELL MARTÍNEZ LARRAHONDO; DAMIR FERNANDO LARRAHONDO CORRALES, HUBER ESNEIDER TASCÓN CORRALES EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES: HUBER ESNEIDER TASCÓN SÁNCHEZ Y KIMBERLY TASCÓN PIEDRAHÍTA; ANGIE YULIANA CORRALES OBREGÓN, MARINA BERNAL OBREGÓN, MARTHA CECILIA CORRALES OBREGÓN, FRANCIA ESTEFANY CORRALES OBREGÓN, LUZ ELENA CORRALES OBREGÓN, JHON JAHIR CORRALES OBREGÓN, HUMBERTO LOZADA QUINTERO Y ARLEY LOZADA QUINTERO

Convocados (s): LA NACIÓN COLOMBIANA - LA RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.-CENTRO DE SALUD SILOÉ - CLÍNICA DE OCCIDENTE S.A.-EDITH ROCIO VALLEJO SERNA (INSTRUMENTADORA)- IVO SILJIC BILICIC (MÉDICO CIRUJANO) - COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.-COOMEVA E.P.S. S.A.

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

En los términos del artículo 2º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 2.2.4.3.1.1.6. del Decreto-Ley 1069 de 2015<sup>1</sup>; a los Decretos-Ley 491, 564, 749, 844, 847, 878, 1076 y 1168 de 2020; Resoluciones 127, 143, 166, 193, 206, 232, 259, 312, 356, 412 y 462 de la PGN y, Memorando 04 de la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, la Procuradora 58 Judicial I para Asuntos Administrativos expide la siguiente

<sup>1</sup> Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Antiguo artículo 9º del Decreto 1716 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 58 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	3
	REG-IN-CE-006	Página	2 de 5

**CONSTANCIA:**

1. Que el 18 de noviembre de 2021 MARÍA LEONOR CORRALES OBREGÓN, ARGEMIRO LARRAHONDO SILVA, JORGE CORRALES GONZÁLEZ, CINDY VANESSA TASCÓN CORRALES EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES: NICOL SARAY TASCÓN CORRALES, CAROL NATALIA TASCÓN CORRALES Y SEBASTIÁN QUICENO TASCÓN; YEIMY KATHERINE TASCÓN CORRALES EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES: KEVÍN ESTEBAN GALLEGO TASCÓN, KEILLY MICHEL TASCÓN CORRALES Y KAMILA MONTES TASCÓN; KAREN LIZETH LARRAHONDO CORRALES EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR ANNY SOFÍA CASTILLO LARRAHONDO; ÁNGELA SHIRLEY LARRAHONDO CORRALES EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR HASLY MICHELL MARTÍNEZ LARRAHONDO; DAMIR FERNANDO LARRAHONDO CORRALES, HUBER ESNEIDER TASCÓN CORRALES EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES: HUBER ESNEIDER TASCÓN SÁNCHEZ Y KIMBERLY TASCÓN PIEDRAHÍTA; ANGIE YULIANA CORRALES OBREGÓN, MARINA BERNAL OBREGÓN, MARTHA CECILIA CORRALES OBREGÓN, FRANCIA ESTEFANY CORRALES OBREGÓN, LUZ ELENA CORRALES OBREGÓN, JHON JAHIR CORRALES OBREGÓN, HUMBERTO LOZADA QUINTERO Y ARLEY LOZADA QUINTERO, por intermedio de apoderado, presentaron solicitud de conciliación extrajudicial convocando a LA NACIÓN COLOMBIANA - LA RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.-CENTRO DE SALUD SILOÉ - CLÍNICA DE OCCIDENTE S.A.-EDITH ROCIO VALLEJO SERNA (INSTRUMENTADORA)-IVO SILJIC BILICIC (MÉDICO CIRUJANO) - COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.-COOMEVA E.P.S. S.A.
2. Que las pretensiones de la solicitud de conciliación extrajudicial de la referencia fueron las siguientes: *"PRIMERO: POR DAÑOS Y PERJUICIOS MORALES. Se debe a cada uno de los actores, quienes actúan en su propio nombre y en representación de sus menores hijas, la suma de Cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) que a la fecha de presentación de la demanda corresponden a la suma de \$90.852.600; a Cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) que corresponden a la suma de \$45.426.300 y, a Treinta y Cinco (35) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) que corresponden a la suma de \$31.798.410, por concepto de PERJUICIOS MORALES o "Pretium Doloris", consistente en el profundo trauma psíquico que se ha causado "POR UN MAL PROCEDIMIENTO MÉDICO QUIRÚRGICO, QUE CONDUJO A QUE SE LE DEJARA UN CUERPO EXTRAÑO DENTRO DEL ORGANISMO de su ser querido, así:\_\_\_\_\_"*

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 58 Judicial   Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 <b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	3
	REG-IN-CE-006	Página	3 de 5

SMLMV.	SOLICITADA EN	PERSONA A LA QUE SE LE DEBE RECONOCER EL PEJUICIO.	PARENTESCO CON MARIA LEONOR CORRALES OBREGON.
100		MARIA LEONOR CORRALES	AFECTADA
100		ARGEMIRO LARRAHONDO SILVA	COMPAÑERO PERMANENTE
100		JORGE CORRALES GONZALEZ	PADRE
100		CINDY VANESSA TASCÓN	HIJA
35		CORRALES	
35		NICOL SARAY TASCÓN CORRALES	NIETA
35		CAROL NATALIA TASCÓN	NIETA
35		CORRALES	
100		SEBASTIAN QUICENO TASCÓN	NIETO
100		YEIMY KATHERINE TASCÓN	HIJA
35		CORRALES	
35		KEVIN ESTEVAN GALLEGU TASCÓN	NIETO
35		KEILLY MICHEL TASCÓN CORRALES	NIETA
100		KAMILA MONTES TASCÓN	NIETA
100		KAREN LIZETH LARRAHONDO	HIJA
35		CORRALES	
100		ANNY SOFIA CASTILLO	NIETA
100		LARRAHONDO	
100		ANGELA SHIRLEY LARRAHONDO	HIJA
35		CORRALES	
35		HASLY MICHELL MARTINEZ	NIETA
100		LARRAHONDO	
100		DAMIR FERNADO LARRAHONDO	HIJO
100		CORRALES	
100		HUBER ESNEIDER TASCÓN	HIJO
35		CORRALES	
35		HUBER ESNEIDER TASCÓN	NIETO
35		SANCHEZ	
35		KIMBERLY TASCÓN PIEDRAHITA	NIETA
100		ANGIE YULIANA CORRALES	HIJA
100		OBREGÓN	
50		MARINA BERNAL OBREGÓN	HERMANA
50		MARTHA CECILIA CORRALES	HERMANA
50		OBREGÓN	
50		FRANCIA EATEFANY CORRALES	HERMANA
50		OBREGÓN	
50		LUZ ELENA CORRALES OBREGÓN	HERMANA
50		JHON JAHIR CORRALES OBREGÓN	HERMANO
50		HUBERTO LOSADA QUINTERO	HERMANO
50		ARLEY LOZADA QUINTERO	HERMANO

**SEGUNDO: POR PERJUICIOS MATERIALES. DAÑO EMERGENTE:** 1) Por concepto de PERJUICIOS MATERIALES en la modalidad de DAÑO EMERGENTE la suma de \$18.275.088 por ingresos dejados de percibir \*POR CONCEPTO DE VENTA DE COMIDAS EN LA CASA, \*POR UN MAL PROCEDIMIENTO MÉDICO QUIRÚRGICO, QUE CONDUJO A QUE SE LE DEJARA UN CUERPO EXTRAÑO DENTRO DEL ORGANISMO), de cuya actividad devengaba un salario básico de \$761.462 o la suma que resulte probada, en favor de la señora MARÍA LEONOR CORRALES OBREGÓN, (afectada). 2) DAÑO EMERGENTE FUTURO: Que las Entidades convocadas a ésta conciliación están obligadas a aportar los medicamentos y procedimientos necesarios producto del o los tratamientos a realizar a la señora CORRALES OBREGÓN, y de igual manera están obligadas en forma periódica a realizar todos los procedimientos o cirugías que se requieran a futuro por su desmejora en la salud en favor de la señora MARÍA LEONOR CORRALES OBREGÓN, y demás procedimientos que genere a futuro su condición física producto del mal procedimiento médico consistente en haber dejado dentro de su organismo un cuerpo extraño. **TERCERO: DAÑO A LA SALUD.** Se debe a la señora MARÍA LEONOR CORRALES OBREGÓN (afectada), quien actúan en su propio nombre

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 58 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 <b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	3
	REG-IN-CE-006	Página	4 de 5

y representación; la suma de Cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) que, a la fecha de presentación de la conciliación corresponden a \$90.852.600 por concepto de la alteración al nivel del comportamiento y desempeño de la persona dentro de su entorno social y cultural, que se ha causado POR UN MAL PROCEDIMIENTO MEDICO QUIRÚRGICO, QUE CONDUJO A QUE SE LE DEJARA UN CUERPO EXTRAÑO DENTRO DEL ORGANISMO, lo que conllevó a generar una alteración fisiológica y psicológica, por lo que hubo que realizar varios tratamientos médicos y otro procedimiento quirúrgico a la señora MARÍA LEONOR CORRALES OBREGÓN, para tratar de remediar el comportamiento y desempeño de la persona dentro de su entorno laboral, social y cultural.-----

INDEMNIZACION SMLMV.	SOLICITADA EN	PERSONA A LA QUE SE LE DEBE RECONOCER EL PEJUICIO.	PARENTESCO CON MARIA LEONOR CORRALES OBREGON.
100		MARIA LEONOR CORRALES OBREGON	AFECTADA

Al respecto resulta fundamental acudir al pensamiento Jurisprudencial que ha emitido el Honorable CONSEJO DE ESTADO en Sentencia de Unificación: "En los casos de daño a la salud, la Sala estableció que no se puede limitar su reconocimiento y liquidación al porcentaje certificado de incapacidad, si no que se deben considerarse las consecuencias de la enfermedad o accidente que reflejen alteraciones al nivel del comportamiento y desempeño de la persona dentro de su entorno social y cultural que agraven la condición de la víctima, como por ejemplo los casos estéticos o lesiones a la función sexual, que difícilmente se consideran constitutivos de incapacidad. La Sala abandona definitivamente la tesis de que solo se ha de indemnizar lo que constituya una alteración grave de las condiciones de existencia y recuerda que la indemnización está sujeta a lo probado única y exclusivamente para la víctima directa, en cuantía que no podrá exceder de 100 S.M.L.M.V., de acuerdo con la gravedad de la lesión, debidamente motivada y razonada, conforme a la siguiente tabla (...). CUARTO: INTERESES. Se debe a la totalidad de los actores, o a quien o quienes sus derechos represente al momento del fallo, los intereses que se causen desde la fecha de la ejecutoria de la Sentencia. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil, todo pago se imputará primero a intereses."

3. Teniendo en cuenta que el día de la audiencia de conciliación no presencial realizada a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS (13 de enero de 2022) NO COMPARECIÓ EL APODERADO DE LA INSTRUMENTADORA EDITH ROCIO VALLEJO SERNA, éste Despacho declaró suspendida la diligencia en espera de que el ausente justificara su inasistencia dentro de los 3 días siguientes a la fecha de la audiencia. Una vez transcurrido dicho término sin que hubiere presentado justificación, éste Despacho consideró que no existía ánimo conciliatorio DE LA INSTRUMENTADORA EDITH ROCIO VALLEJO SERNA, aunado a que se declaró fallida por parte de LA NACIÓN COLOMBIANA - LA RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.-CENTRO DE SALUD SILOÉ - CLÍNICA DE OCCIDENTE S.A. - IVO SILJIC BILICIC (MÉDICO CIRUJANO) Y COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.-COOMEVA E.P.S. S.A. ante la falta de ánimo conciliatorio de dichas

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 58 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 <b>PROCURADURÍA</b> <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO INTERVENCIÓN		Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL		Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO		Versión	3
	REG-IN-CE-006		Página	5 de 5

**Entidades.** En éste orden de ideas, se dio por agotada la etapa conciliatoria, quedando satisfecho el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo acorde a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo previsto en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

4. En consecuencia y acorde a la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto-Ley 1069 de 2015 y lo decidido en el acta del 13 de enero de 2022, se procederá con el archivo del expediente.

Dada en Cali, el 20 de enero de 2022.

*Rubiela Velásquez B*

**RUBIELA VELÁSQUEZ BOLAÑOS**  
**PROCURADORA 58 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 58 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento